



**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

0 6 6 4

2 8 ABR. 2015

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora DOLFENIA ACOSTA LUNA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección B, del 5 de mayo de 2014”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y

**CONSIDERANDO**

Que el hogar de la señora DOLFENIA ACOSTA LUNA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.915.038, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar Compensar de Bogotá, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés Social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda-Subsidio en Especie en el Proyecto de Vivienda Victoria del Distrito Capital de Bogotá.

Que el hogar de la señora DOLFENIA ACOSTA LUNA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.915.038, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección B mediante fallo del 5 de mayo de 2014.

Que mediante fallo de tutela del 5 de mayo de 2014, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección B, Accionante DOLFENIA ACOSTA LUNA, se ordenó lo siguiente:

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Victoria en Bogotá, D.C."

*"PRIMERO.- Seleccionar de forma directa el hogar representado por la señora Dolfenia Acosta Luna identificada con cédula de ciudadanía No. 28.915.038 como beneficiario directo del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie en el proyecto de vivienda Victoria en Bogotá D.C."*

Que mediante comunicación 2014EE0104513 del 6 de diciembre de 2014, el Director Ejecutivo de Fonvivienda, remitió el listado de los hogares que cumplen y no cumplen los requisitos para ser beneficiarios en el Proyecto Victoria, correspondiente al hogar de la señora DOLFENIA ACOSTA LUNA.

Que en virtud de lo anterior, y de conformidad con lo estipulado en los Decretos 1921 de 2012 y 2164 de 2013, la selección de beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie -SFVE-, será definido mediante resolución del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Que mediante la Resolución No. 01491 del 21 de abril de 2015 el Departamento Para La Prosperidad Social – DPS, **RESUELVE:**

**"ARTÍCULO PRIMERO.** Seleccionar de forma directa el hogar representado por la señora DOLFENIA ACOSTA LUNA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.915.038 como beneficiario directo del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie en el proyecto de vivienda "Victoria" en la ciudad de Bogotá, D.C.

Que de acuerdo con el contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto Victoria es de 62 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, asciende a la suma de Treinta y Nueve Millones Novecientos cuarenta y Nueve Mil Setecientos Pesos Mcte. (\$39.949.700.00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, los hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 01491 del 21 de abril de 2015, expedida por el DPS y son beneficiarios por selección directa, en el primer orden de priorización y cumplieron con los

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Victoria en Bogotá, D.C."

requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3° del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- "ASIGNAR** un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE al hogar con selección directa que cumplió requisitos y se encuentra en la Resolución No. 01491 del 21 de Abril de 2015, expedida por el Departamento Para La Prosperidad Social – DPS, para el proyecto "Victoria" en Bogotá, D.C."

**DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO: BOGOTA D.C.**  
**PROYECTO: VICTORIA**

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	28.915.038	DOLFENIA	ACOSTA LUNA	VICTORIA
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$39.949.700</b>				

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el estado del hogar representado por la señora DOLFENIA ACOSTA LUNA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.915.038, es Asignado.

**ARTICULO TERCERO.-** La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto 2164 de 2013. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3° del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**ARTICULO CUARTO.-** La transferencia del derecho de dominio de la vivienda del proyecto Victoria en Bogotá, D.C. al hogar beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie relacionado en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Victoria en Bogotá, D.C."

del Patrimonio Autónomo respectivo y el beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0937 del 28 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los



28 ABR. 2015

**CARLOS ARIEL CORTES MATEUS**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Nohra Elena Quintero M.  
Revisó: Lino Roberto Pombo Torres

